



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1996/54
6 de febrero de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52° período de sesiones
Tema 10 a) del programa provisional

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES, Y EN PARTICULAR:
CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE

Informe del Secretario General presentado de conformidad con
la decisión 1995/113 de la Comisión de Derechos Humanos

1. La Comisión de Derechos Humanos, en su decisión 1995/113, de 8 de marzo de 1995, decidió mantener en su programa el punto a) del tema 12, titulado "Cuestión de los derechos humanos en Chipre", y darle la debida prioridad en su 52° período de sesiones, quedando entendido que continuarán siendo aplicables las medidas requeridas en virtud de anteriores resoluciones de la Comisión sobre esta cuestión, incluida la petición formulada al Secretario General de que presentara un informe a la Comisión acerca de la aplicación de esas resoluciones. El presente informe se presenta de conformidad con esa decisión.

2. En la resolución más reciente sobre esta cuestión (1987/50), la Comisión reiteró los llamamientos precedentes en favor de la plena restauración de todos los derechos humanos de la población de Chipre y en particular de los refugiados. Consideró que los intentos de poblar cualquier parte de la región de Varosha con personas distintas de sus habitantes era ilegal y exigió el cese inmediato de ese tipo de actividades. Pidió asimismo que se buscasen las personas desaparecidas en Chipre y se diera razón de ellas sin ninguna nueva demora; y pidió que se restaurasen y respetasen los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los chipriotas, y en particular la libertad de circulación, la libre elección de residencia y el derecho a la propiedad.

3. En los dos últimos meses de 1994, el Secretario General se reunió por separado con ambos dirigentes chipriotas para conocer sus puntos de vista sobre las reuniones conjuntas oficiosas celebradas anteriormente durante ese año en Nicosia. Además, el Secretario General dio instrucciones a su Representante Especial, el Sr. Joe Clark, y a su Representante Especial Adjunto y Jefe de Misión en Chipre, el Sr. Gustav Feissel, para que prosiguieran los contactos con las partes, a fin de sentar las bases para un nuevo debate sobre el fondo de la cuestión chipriota y las medidas de fomento de la confianza (véase el documento E/CN.4/1995/69). El Representante Especial visitó la región en marzo y mayo de 1995 con ese propósito.

4. A mediados de junio de 1995 el Secretario General informó a los miembros del Consejo de Seguridad que, desde que había presentado su último informe sobre la misión de buenos oficios (S/1994/1407), su Representante Especial y su Representante Especial Adjunto habían continuado los contactos con los líderes de las dos comunidades en Chipre y con los Gobiernos de Grecia y Turquía con miras a encontrar una base para reanudar las conversaciones directas (S/1995/488).

5. Esos contactos, al igual que los contactos con los Gobiernos interesados, continuaron durante el segundo semestre de 1995. Sin embargo, a pesar de que se habían reunido en la mesa de negociación casi todos los elementos necesarios para lograr un arreglo justo y duradero, el proceso de negociación parecía haberse bloqueado nuevamente (A/50/1, párr. 654). En su informe al Consejo de Seguridad presentado el 10 de diciembre de 1995, el Secretario General expresó la esperanza de que en los próximos meses fuese posible generar la voluntad política necesaria para superar el prolongado estancamiento del proceso de negociación (S/1995/1020).

6. El Consejo de Seguridad expresó su preocupación por la falta de progreso en la búsqueda de una solución política definitiva y acogió con beneplácito la decisión del Secretario General de seguir manteniendo contactos con los dos dirigentes a fin de hacer todo lo posible por hallar un terreno común que sirviera de base para reanudar las conversaciones directas. También pidió al Secretario General que durante el primer semestre de 1995 le presentara un informe sobre su misión de buenos oficios y que hiciera en él una evaluación completa de sus esfuerzos por alcanzar un arreglo de la situación en Chipre (resolución 1032 (1995) del Consejo de Seguridad).

7. En espera de una solución, la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) ha seguido cumpliendo funciones humanitarias en el marco de su mandato, en nombre de los grecochipriotas que viven en el norte de la isla y que en noviembre de 1995 eran 492. Los funcionarios de la UNFICYP han entrevistado en privado a grecochipriotas que solicitaron un "traslado permanente" al sur de la isla, para comprobar si el traslado era voluntario. La UNFICYP ha facilitado las visitas temporales de grecochipriotas de la zona de Karpas al sur de la isla, por razones familiares o de otra índole. La UNFICYP también ha prestado asistencia para organizar contactos entre los maronitas de la isla, de los que 234 viven en el norte, y distribuir a los grecochipriotas que viven en el norte de la isla productos alimenticios y otros artículos suministrados por el Gobierno

de Chipre. La UNFICYP siguió efectuando visitas periódicas a los turcochipriotas que viven en el sur de la isla y prestó asistencia para organizar visitas de reunión familiar para los turcochipriotas. La Fuerza también prestó servicios de evacuación médica de emergencia de miembros civiles de ambas comunidades residentes en la parte septentrional de Chipre.

8. En Pyla, aldea situada en la zona de amortiguación y cuyos habitantes pertenecen a ambas comunidades, grecochipriota y turcochipriota, sigue reinando la calma y las relaciones entre las dos comunidades son armoniosas en la mayoría de los casos. La UNFICYP prosiguió sus esfuerzos para facilitar las relaciones, vigilando estrechamente la situación y promoviendo soluciones prácticas a los diversos problemas.

9. En dos oportunidades a fines de octubre de 1995, la UNFICYP organizó con éxito celebraciones para ambas comunidades en el Hotel Ledra Palace dentro de la zona de amortiguación en Nicosia para observar el cincuentenario de la fundación de las Naciones Unidas. La primera ocasión fue el 22 de octubre y consistió en una celebración a la que fueron invitados todos los niños de ambas comunidades y sus familiares. Asistieron más de 5.000 personas, o sea la reunión más extensa de ambas comunidades que se haya celebrado desde 1974. Más de la mitad de los asistentes eran turcochipriotas. El 30 de octubre se celebró en el mismo lugar un concierto de amistad para ambas comunidades al que asistieron más de 1.000 personas, también en esta oportunidad de ambas partes. La asistencia a estas dos celebraciones de cantidades sin precedentes de turcochipriotas fue posible porque las autoridades turcochipriotas, gracias a un cambio afortunado de procedimiento, eliminaron las restricciones que normalmente imponen a la circulación de civiles turcochipriotas cuando tienen que cruzar la línea de cesación del fuego de las fuerzas turcas para asistir a reuniones de ambas comunidades.

10. La gran concurrencia registrada en las celebraciones organizadas por la UNFICYP para ambas comunidades con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas en octubre de 1995 demostró que existe un profundo deseo por parte de los chipriotas griegos y turcos de establecer contactos y llegar a un entendimiento mutuo con sus compatriotas de la otra comunidad. Se acogen con agrado las medidas adoptadas por las autoridades turcochipriotas para facilitar la participación de los turcochipriotas en esas celebraciones y se espera que en el futuro esas actividades se repitan y se realicen aún más frecuentemente.

11. Como se informó anteriormente (véase E/CN.4/1995/69), la UNFICYP había celebrado extensas conversaciones con las autoridades de ambas partes respecto de las condiciones de los grecochipriotas y maronitas que vivían en la parte septentrional de la isla y de los turcochipriotas que vivían en la parte meridional.

12. En junio de 1995, la UNFICYP compartió con el Gobierno de Chipre los resultados del examen que la Fuerza había realizado en los meses anteriores con respecto a las condiciones de vida de los turcochipriotas situados en la parte meridional de la isla. La UNFICYP había determinado que los turcochipriotas que vivían en la parte meridional de la isla no estaban

sometidos a un régimen restrictivo. Según se prevé en las leyes, gozan de los mismos derechos que los demás ciudadanos, incluida la libertad de circulación y el derecho a adquirir y enajenar propiedades. Al mismo tiempo, en varios aspectos, se determinó que los turcochipriotas que vivían en la parte meridional de la isla a menudo eran víctimas de discriminación caprichosa u hostigamiento policial y en consecuencia no gozaban de una vida totalmente normal. La UNFICYP expresó las preocupaciones que tenía en tal sentido y formuló diversas recomendaciones que el Gobierno podía aplicar para subsanar la situación. Concretamente, la UNFICYP propuso que el Gobierno:

- a) dispusiera la realización de un examen independiente y amplio de las políticas y los procedimientos de la policía chipriota, en particular con respecto a su tratamiento de los turcochipriotas;
- b) estableciera en Limassol una oficina de información y enlace que sirviera de cauce principal para que los turcochipriotas obtuvieran información sobre asistencia social y otros derechos, arreglos de vivienda y propiedad y enseñanza, y para facilitar la tramitación y el otorgamiento de tarjetas de identidad permanentes;
- c) estableciera un puesto de enlace de la UNFICYP en Limassol, que desempeñaría funciones humanitarias de la Fuerza con respecto a los turcochipriotas; y
- d) facilitara recursos para enseñar el idioma, la literatura y la cultura turcos a los miembros de la comunidad turcochipriota y a otras personas que estuvieran situadas en la parte meridional de la isla.

Las respuestas del Gobierno figuran en las cartas reproducidas en los anexos I, II y III.

13. El 7 de octubre de 1995, un civil turcochipriota de la zona de Louroujina fue arrestado por la policía chipriota y posteriormente acusado de delitos penales. La persona en cuestión y las autoridades turcochipriotas cuestionaron la declaración de la policía chipriota, que dijo que lo había detenido en un lugar situado al sur de la zona de amortiguación. Dichas autoridades mantienen en cambio que la policía chipriota lo había detenido en la zona de amortiguación. Además, el interesado y las autoridades turcochipriotas declararon a la UNFICYP que miembros de la policía chipriota lo habían golpeado severamente. En el desempeño de sus funciones humanitarias, la UNFICYP entrevistó al detenido y lo sometió a un examen médico mientras éste estaba en custodia policial y llegó a la conclusión de que lo habían maltratado severamente durante el arresto y después de éste. En respuesta a manifestaciones formuladas por la UNFICYP, el Gobierno de Chipre informó a la Fuerza que la cuestión del maltrato policial de esa persona se estaba investigando a fondo. Con la cooperación del Gobierno de Chipre, la UNFICYP verificó que el detenido recibiera visitas regulares de su mujer, así como de un médico turcochipriota y un abogado turcochipriota elegidos por él. El 1º de diciembre de 1995, tres días antes de la fecha prevista para el juicio, el Fiscal General de Chipre decidió retirar las

acusaciones. El detenido fue entregado a la UNFICYP e inmediatamente devuelto a la parte septentrional de la isla. Habida cuenta de este episodio y de otros incidentes de abuso de detenidos por la policía chipriota sobre los que se ha informado, acojo con satisfacción la investigación independiente que está realizando el Gobierno de Chipre sobre la mala conducta de la policía (véase el anexo I).

14. En junio de 1995, la UNFICYP compartió con las autoridades turcochipriotas los resultados de su examen de las condiciones de vida de los grecochipriotas y los maronitas que vivían en la parte septentrional de la isla. El examen confirmó que esas comunidades eran objeto de restricciones muy severas, que limitaban el ejercicio de muchas libertades básicas y tenían el efecto de asegurar que inexorablemente con el paso del tiempo dichas comunidades dejarían de existir en la parte septentrional de la isla. Por ejemplo, a los grecochipriotas que viven en la parte septentrional de la isla las autoridades no les permiten legar bienes inmuebles a un pariente, aunque sea próximo, a menos que éste también viva en la parte septentrional de la isla. De esa manera, las propiedades inmuebles de los grecochipriotas situadas en la parte septentrional de la isla cada vez más frecuentemente son expropiadas por las autoridades turcochipriotas para disponer de ellas. Además, no hay instituciones de enseñanza secundaria para los grecochipriotas o maronitas en la parte septentrional de la isla. Las autoridades turcochipriotas se han negado a permitir el establecimiento de esas instituciones. A los jóvenes grecochipriotas que viven en la parte septentrional de la isla y deciden asistir a escuelas secundarias en la parte meridional de la isla se les niega el derecho a residir en la parte septentrional de la isla cuando cumplen 16 años en el caso de los varones y 18 en el caso de las mujeres.

15. En su examen de las actividades humanitarias, la UNFICYP expresó su preocupación por la situación de los grecochipriotas y los maronitas que vivían en la parte septentrional de la isla y formuló diversas recomendaciones que las autoridades turcochipriotas podían aplicar para subsanar la situación. Con respecto a los grecochipriotas, la UNFICYP recomendó que:

- a) Se eliminaran todas las restricciones impuestas a los viajes terrestres dentro de la parte septentrional de Chipre.
- b) Los grecochipriotas de la península de Karpas y su clero tuvieran acceso sin restricciones al monasterio y la iglesia de Apostoles Andreas y pudieran utilizarlos con fines religiosos sin limitaciones.
- c) Se eliminaran todas las restricciones que impedían a los grecochipriotas de Karpas pescar frente a las costas.
- d) Los grecochipriotas de Karpas y sus visitantes pudieran viajar entre la península de Karpas y el punto de cruce de la zona de amortiguación en sus propios vehículos o en transporte público regular sin escolta policial.

- e) Se permitiera a los grecochipriotas de Karpas recibir visitas de parientes cercanos que normalmente residían fuera de la parte septentrional de Chipre.
- f) No hubiera obstáculos de ningún tipo para que en todo momento los hijos de grecochipriotas de Karpas pudieran regresar a sus hogares sin necesidad de realizar trámites oficiales.
- g) Se permitiera a los grecochipriotas de Karpas legar bienes inmuebles en la península de Karpas a sus parientes cercanos y, en caso de que esos beneficiarios normalmente residieran fuera de la parte septentrional de la isla, se les permitiera visitar las propiedades que recibiesen en legado sin obstáculos o trámites oficiales.
- h) Se permitiera a todos los estudiantes grecochipriotas de Karpas que asistían a escuelas secundarias o a instituciones superiores en el sur regresar a sus hogares los fines de semana y durante las vacaciones.
- i) En la península de Karpas se facilitara la enseñanza secundaria a los grecochipriotas y se les permitiera recibir profesores y suministros escolares procedentes del sur sin inconvenientes.
- j) Se pusiera fin a la constante presencia de la policía turcochipriota en la vida diaria de los grecochipriotas de Karpas.
- k) Los grecochipriotas de Karpas tuvieran acceso sin restricciones a teléfonos privados cuando éstos estuvieran disponibles en general y se les permitiera hacer llamadas telefónicas privadas desde lugares de la península de Karpas que no fueran las comisarías y sin la presencia de un funcionario u otra persona.
- l) Se eliminaran las restricciones que se aplicaban al correo y los periódicos transportados personalmente.
- m) Se permitiera a los grecochipriotas de Karpas recibir visitas de médicos y personal médico grecochipriota.
- n) Se permitiera la aportación de fondos desde fuera de la zona septentrional para la renovación y conservación de escuelas e iglesias grecochipriotas en la zona de Karpas.
- o) Se eliminaran las restricciones impuestas a la libertad de circulación de la UNFICYP dentro de la zona de Karpas y hacia y desde dicha zona.
- p) Se levantarán las limitaciones impuestas a la UNFICYP en el desempeño de sus funciones humanitarias y de otra índole en lo que se refería a los grecochipriotas de Karpas y se establecieran puestos de enlace en las localidades de la parte septentrional de Chipre donde residía el mayor número de grecochipriotas, las aldeas

de Rizokarpaso y Ayias Trias. (El único lugar de Karpas donde la UNFICYP tiene todavía una presencia permanente es un pequeño punto de enlace, al que se halla confinada sin ninguna libertad de movimiento, en la aldea de Leonarisso, donde sólo quedan nueve residentes grecochipriotas.)

16. En cuanto a los maronitas que residen en la parte septentrional de la isla, la UNFICYP recomendó en su estudio que:

- a) Se levantaran todas las restricciones a la libertad de circulación entre ambas partes de la isla para todos los maronitas asentados en la parte septentrional y para sus familiares, que residieran normalmente en la parte meridional o en otras zonas.
- b) Se estableciera en Kormakiti un centro médico dotado de personal sanitario maronita y se le diera apoyo, a fin de que prestara servicios a las tres aldeas maronitas de Asomatos, Karpasha y Kormakiti y que, mientras tanto, se autorizara a un médico y una enfermera maronitas a acudir a esas aldeas.
- c) Se instalaran teléfonos privados en los hogares de los maronitas de esas tres aldeas y que, mientras tanto, se instalaran teléfonos públicos en cada una de las tres aldeas.
- d) Se facilitara el acceso libre, normal y sin escolta de la UNFICYP a las tres aldeas, así como a los hogares de los maronitas.
- e) Se mejorara el abastecimiento de agua a la aldea de Kormakiti.
- f) Se permitiera a los maronitas acudir periódicamente a sus lugares sagrados, situados en la parte septentrional de la isla, así como restaurarlos y mantenerlos. La mayoría de ellos están alejados de las cuatro aldeas de la parte noroccidental donde los maronitas han residido en la época contemporánea.

La respuesta de las autoridades turcochipriotas se puede consultar en el anexo IV.

17. El examen de la situación humanitaria llevado a cabo por la UNFICYP demuestra que los grecochipriotas y maronitas que viven en la parte norte de la isla están muy lejos de llevar la vida normal que se les prometió en virtud del acuerdo alcanzado en Viena por ambas partes el 2 de agosto de 1975. Las limitadas medidas adoptadas por las autoridades turcochipriotas y anunciadas recientemente para mejorar la vida cotidiana de las personas afectadas son motivo de satisfacción. Al mismo tiempo, esas medidas ponen de relieve lo mucho que hay que hacer todavía. La UNFICYP se seguirá ocupando de este asunto con las autoridades turcochipriotas y otros interesados. La UNFICYP también seguirá abordando con el Gobierno de Chipre la cuestión de las medidas que éste adopte para suprimir cualquier discriminación u hostigamiento que puedan existir con respecto a los turcochipriotas que viven en la parte meridional de la isla.

18. La UNFICYP continuó manteniendo estrechas relaciones de enlace con las autoridades militares y civiles de ambas partes y cooperando con ellas. En general las disposiciones pertinentes dieron resultados razonablemente buenos. Sin embargo, hubo excepciones particularmente en lo relativo a los aspectos humanitarios, entre ellas casos de personas que fueron detenidas tras cruzar la zona de amortiguación. En virtud de los procedimientos vigentes la UNFICYP tiene derecho a i) recibir información sobre el detenido dentro de las 12 horas siguientes a la detención y ii) poder efectuar visitas no acompañadas al detenidos dentro de las 24 horas siguientes a la detención y por lo menos con una periodicidad semanal a contar desde entonces. Durante el período abarcado por el presente informe, hubo tres casos de personas que cruzaron la zona de amortiguación hacia la parte septentrional de la isla; la UNFICYP no recibió información oportuna ni precisa de las fuerzas turcas ni de las autoridades turcochipriotas (véase el párrafo 13 supra).

19. Los esfuerzos por mejorar la libertad de circulación de la UNFICYP en la parte septentrional de la isla siguieron siendo infructuosos, aunque se había asegurado que las limitaciones se levantarían.

20. La UNFICYP ha seguido cooperando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) como coordinadora de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas a las personas desplazadas y necesitadas de Chipre y ha seguido garantizando la cooperación entre las dos comunidades en diversas esferas. La Fuerza también ha mantenido una estrecha cooperación y enlace con las autoridades policiales respectivas en cuestiones de interés intercomunal.

21. Del 13 de diciembre de 1994 al 15 de junio de 1995, el Comité sobre Personas Desaparecidas no celebró reuniones oficiales. Sin embargo, se siguieron celebrando periódicamente reuniones bilaterales del tercer miembro del Comité y su auxiliar con ambos lados para tratar de salvar las diferencias existentes con respecto a los criterios para concluir las investigaciones. A fines de marzo, el tercer miembro me presentó un informe sobre cuya base escribí a ambos dirigentes el 17 de mayo de 1995 presentando mis propias propuestas de transacción que, según creía, debían constituir los criterios para concluir las investigaciones. Fue alentador que ambas partes respondieran positivamente a mi carta acordando aplicar los criterios de transacción propuestos.

22. En varias ocasiones he transmitido al Consejo de Seguridad mi preocupación por la falta de avance en la labor del Comité, así como mi opinión de que el mantenimiento del apoyo de las Naciones Unidas debería depender de la cooperación de ambas partes para corregir esa situación. Habida cuenta de que el Comité ha venido funcionando desde 1984, es perfectamente razonable que al cabo de 11 años se fije un plazo para la presentación de todos los casos. Todos los casos que afectan a turcochipriotas fueron recibidos por el Comité hace varios meses. Habiéndose dado seguridades de que los casos restantes que afectan a grecochipriotas se recibirían antes del término de 1995, el Comité acordó reanudar sus actividades y celebrar dos series de reuniones entre el 23 de noviembre y el 12 de diciembre de 1995.

23. Desde el 16 de junio de 1993, la financiación de la UNFICYP ha consistido en contribuciones voluntarias por valor de 6,5 millones de dólares de los EE.UU. al año, hechas por el Gobierno de Grecia y en una tercera parte del costo de la Fuerza sufragada por el Gobierno de Chipre, siendo el resto aportado por los Estados Miembros. El costo estimado del mantenimiento de la Fuerza durante seis meses es de unos 22,7 millones de dólares, de los cuales aproximadamente 11,2 millones se prorratean entre los Estados Miembros.

24. Las actividades de la UNFICYP, incluidas las referentes a sus funciones humanitarias, se describen en los informes más recientes del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la operación en Chipre (S/1995/488 y S/1995/1020).

Anexo I

CARTA DE FECHA 25 DE JULIO DE 1995 DIRIGIDA AL REPRESENTANTE
ESPECIAL ADJUNTO DEL SECRETARIO GENERAL POR EL MINISTRO DE
RELACIONES EXTERIORES DE CHIPRE

En nombre del Gobierno de Chipre, quisiera acusar recibo del informe humanitario de la UNFICYP sobre la situación de los turcochipriotas que viven en las zonas libres de la República, cuyo contenido hemos estudiado con detenimiento. Es evidente que este documento no guarda relación alguna ni tiene nada que ver con las personas que viven en el enclave, cuyo caso es totalmente diferente.

El Gobierno de Chipre atribuye gran importancia a esta cuestión, ya que está firmemente convencido de que todos los ciudadanos chipriotas, sin distinción de su origen étnico, tienen derecho a vivir en condiciones normales. En su condición de ciudadanos de la República, los turcochipriotas que viven en las zonas libres disfrutan de las mismas libertades, derechos y obligaciones que todos los demás ciudadanos. Además, estamos prestando asistencia especial a los turcochipriotas que han permanecido en las zonas libres o se han trasladado con posterioridad a esos lugares. El Gobierno ha prestado asistencia a los turcochipriotas asegurándoles vivienda, empleo, salud y beneficios sociales. También gozan de libertad de circulación y pueden adquirir o enajenar propiedades sin restricción alguna, hechos que aparecen bien documentados en su informe.

Pese a la política del Gobierno en relación con esta cuestión, cabe la posibilidad de que tal vez haya manifestaciones de malestar debido a que continúa la ocupación.

Permítame asegurarle, no obstante, que tenemos un total compromiso con la política de igualdad de trato a todos los ciudadanos chipriotas, y que estamos siempre dispuestos a examinar cuidadosamente toda queja o reclamación fundada de los turcochipriotas que residen en las zonas libres.

La misma política de igualdad de trato para todos los ciudadanos chipriotas rige la labor de la policía de Chipre. El jefe de policía ha emitido instrucciones precisas de que esta política se aplique a todos los niveles de la policía. Habida cuenta de las cuestiones planteadas en el informe humanitario de la UNFICYP, la policía de Chipre ha iniciado una revisión interna. Entretanto, toda cuestión concreta que la UNFICYP desee examinar podrá plantearla a la policía de Chipre por medio de los mecanismos de enlace establecidos.

Por otra parte, desearía precisar que todas las cuestiones administrativas de la población que vive en cada distrito, sea cual sea su origen, competen a los oficiales administrativos de distrito, a los que hemos dado instrucciones de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que la política de igualdad de trato se aplique a todos los ciudadanos chipriotas sin excepción ni discriminación.

También hemos pedido a los oficiales de distrito competentes que faciliten los contactos y además exhorten a los turcochipriotas que consideren que no reciben un trato justo o equitativo a que se dirijan a ellos.

Los turcochipriotas viven fundamentalmente en barrios de la ciudad de Nicosia y en Potamia, Limassol, Larnaca, Pafos, Mouttalos y Yeroskipou.

Los oficiales competentes de esas zonas son los siguientes:

Sra. Stalo Agathocleous (tel. 02-300539) para Nicosia y Potamia;
Sra. Stala Constantinou (tel. 05-330225) para Limassol;
Sr. Andreas Phylactou (tel. 04-630105) para Larnaca; y,
Sra. Mary Lambrou (tel. 06-240187) para Pafos, Yeroskipou y Mouttalos.

La UNFICYP puede ponerse en contacto también con esos oficiales para cualquier queja que se les plantee.

Si bien esperamos que considere satisfactorios tales arreglos, estamos siempre dispuestos y listos para examinar cualesquiera sugerencias u observaciones que desee someter a nuestra consideración.

Para facilitar la labor humanitaria de la UNFICYP, el Gobierno, en consonancia con el estatuto del acuerdo de paz entre la República de Chipre y la UNFICYP, facilitará el pronto establecimiento de una oficina de enlace de la UNFICYP en Limassol. Los pormenores se ajustarán según el procedimiento normal.

Aprovecho la oportunidad para transmitirle la seria preocupación del Presidente de la República en relación con la situación de los grecochipriotas que viven en el enclave, que continúa siendo totalmente inadmisibile. Debido al hostigamiento y a la falta total de respeto por sus derechos humanos a que los somete la parte turca, sólo un pequeño número de grecochipriotas y maronitas permanecen en la zona ocupada. Esto es una consecuencia directa del hecho de que la parte turca nunca ha cumplido las obligaciones contraídas en virtud del tercer Acuerdo de Viena, suscrito el 2 de agosto de 1975 por el Sr. Denktas en presencia del Secretario General de las Naciones Unidas.

Por tales razones, instamos a que se adopten medidas resueltas a fin de mejorar las condiciones de vida de los grecochipriotas y los maronitas que se encuentran en el enclave y, a este respecto, aguardamos con impaciencia el contenido de su correspondiente informe.

(Firmado): Alekos P. Michaelides
Ministro de Relaciones Exteriores

Anexo II

CARTA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1995 DIRIGIDA AL
REPRESENTANTE ESPECIAL ADJUNTO DEL SECRETARIO
GENERAL POR EL MINISTRO DE FINANZAS Y MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES INTERINO DE CHIPRE

En relación con la correspondencia anterior intercambiada sobre el tema que terminó con la carta de fecha 25 de julio de 1995 dirigida a Vuestra Excelencia por el Sr. Alekos Michaelides, Ministro de Relaciones Exteriores, quisiera referirme al informe humanitario de la UNFICYP sobre los miembros de la comunidad turcochipriota que residen en las zonas libres de la República e informarle lo siguiente.

Tras realizar un nuevo examen y deliberar sobre el asunto, el Gobierno de la República ha decidido:

- a) Establecer una escuela primaria en Limassol para atender las necesidades de los niños turcochipriotas. Se están adoptando disposiciones para que el Gobierno pueda emplear a un maestro turcochipriota.
- b) Establecer una dependencia con un empleado a tiempo completo de la oficina de distrito, quien se encargará de establecer el enlace entre los miembros de la comunidad turcochipriota y los departamentos del Gobierno. Se ha asignado ya esta tarea a un funcionario. Se ha determinado utilizar una vieja casa bastante grande de un turcochipriota, que se ha remozado para utilizarla como centro docente y oficina de asuntos de los turcochipriotas.
- c) Atender la solicitud de espacio de oficinas de la UNFICYP para realizar los contactos necesarios a este respecto.
- d) Agilizar la conclusión del examen interno de la policía. Se asignará un oficial de la policía como enlace entre la policía y los turcochipriotas.

El Ministerio de Relaciones Exteriores mantendrá a su personal informado de los progresos que se realicen en estas cuestiones.

(Firmado): Christodoulos Christodoulou
Ministro de Finanzas
Ministro de Relaciones
Exteriores interino

Anexo III

CARTA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1995 DIRIGIDA AL REPRESENTANTE
ESPECIAL ADJUNTO DEL SECRETARIO GENERAL POR EL COMISIONADO
PRESIDENCIAL DE ASUNTOS HUMANITARIOS

Tengo el honor de referirme al documento del UNFICYP titulado "Examen humanitario de la situación de los turcochipriotas que se encuentran en la zona meridional de Chipre". Con referencia particular a las denuncias sobre hostigamientos o malos tratos a los turcochipriotas, deseo declarar lo siguiente.

La política declarada del Gobierno es que los turcochipriotas deben ser tratados como todos los demás ciudadanos de la República y se les debe facilitar que vivan una vida normal. En cuanto a la policía, están en vigor instrucciones precisas de que debe atenerse estrictamente a la índole de sus funciones orientadas a la seguridad y de que todo informe sobre hostigamientos, malos tratos o brutalidad conducirá a medidas disciplinarias que entrañan la separación de la Fuerza.

Las políticas, los procedimientos y las prácticas de la policía han sido objeto de examen riguroso y ya se ha realizado una redistribución de funciones en la Fuerza para garantizar que se cumpla la política del Gobierno. No hay motivo alguno de preocupación en cuanto a la situación de los turcochipriotas que viven en las zonas libres de la República.

Con independencia de las medidas adoptadas en relación con los turcochipriotas, el Gobierno está decidido a adoptar medidas enérgicas contra todo agente de la policía que sea declarado culpable de maltrato o brutalidad. El Gobierno no ha dudado en analizar la situación de años anteriores, conforme a su decisión de hacer comparecer ante la justicia a no menos de 15 agentes de policía (entre ellos el comisario de la policía de Limassol) por presuntos actos de brutalidad policial contra los grecochipriotas en 1990.

En cuanto a los incidentes de malos tratos violentos contra turcochipriotas por parte de la policía en abril de 1994, los demandantes, o algunos de ellos, interpusieron recursos ante la Comisión Europea de Derechos Humanos en virtud del artículo 25 del Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. Las actuaciones que tiene ante sí la Comisión son confidenciales y, según el reglamento pertinente, no es posible revelar ningún documento ni dirección registrada. Por mucho que condenemos y deploramos cualquier incidente, habida cuenta de que los hechos se están debatiendo en los procesos judiciales sometidos a la Comisión, consideramos que es justo esperar el resultado de los recursos. Nadie debe abrigar dudas acerca de la imparcialidad y la voluntad de la Comisión de proteger los derechos humanos.

En un caso reciente de denuncia por parte de un turcochipriota sobre malos tratos policiales, la cuestión fue referida al ombudsman, quien está investigando la denuncia y se espera que pronto tenga listo su informe.

El ombudsman es un funcionario independiente de la República, quien en cinco ocasiones anteriores no vaciló en llegar a la conclusión de que la policía se había excedido en el ejercicio de su autoridad.

Además, el actual Fiscal General está dispuesto a recomendar al Consejo de Ministros el nombramiento de investigadores criminales de conformidad con la Ley de Procedimiento Penal, y hasta la fecha el Consejo de Ministros ha aceptado la mayoría de sus recomendaciones. De hecho, el Fiscal General ha nombrado a dos ex jueces y consejeros de la República en calidad de investigadores criminales para investigar la comisión de los delitos mencionados en los recursos correspondientes.

Se están aplicando medidas análogas con respecto al caso de Osman Yusuf, alias Erkman Egmez, que fue el tema de la carta que le dirigí con fecha 20 de noviembre de 1995. El Fiscal General está decidido a llevar a los tribunales a toda persona culpable de malos tratos o abusos.

(Firmado): Leandros V. Zachariades
 Comisionado Presidencial de
 Asuntos Humanitarios

Anexo IV

MEDIDAS QUE APLICAN LAS AUTORIDADES TURCOCHIPRIOTAS
RESPECTO DE LOS GRECOCHIPRIOTAS Y LOS MARONITAS QUE
RESIDEN EN LA PARTE SEPTENTRIONAL DE CHIPRE 1/

(30 de noviembre de 1995)

1. Los grecochipriotas y maronitas que viven en el norte pueden viajar al sur siempre que lo deseen, tras notificarlo al puesto de policía de la zona en que residen. Esas personas pueden ausentarse del norte por un máximo de 15 días consecutivos cada vez. No hay limitaciones al número de viajes de 15 días de duración que se pueden hacer. No obstante, si las autoridades del norte llegan a la conclusión de que la persona de que se trate ha establecido su residencia en el sur, no le permitirán regresar al norte.
2. Los niños grecochipriotas de edad escolar (varones menores de 16 años y mujeres menores de 18) y los niños maronitas de edad escolar (varones y mujeres menores de 18 años) pertenecientes a familias que viven en el norte y que van a la escuela en el sur pueden visitar a sus padres residentes en el norte durante las vacaciones (oficiales, religiosas, entre semestres, de verano y de fin de semana) sin restricción alguna por lo que respecta a la duración de la visita.
3. Los grecochipriotas que viven fuera de la parte septentrional de Chipre con parientes próximos residentes en el norte (por ejemplo, cónyuge, padre o madre, hijos o hijas, hermanos o hermanas) pueden visitarlos una vez al mes durante un día. Estos grecochipriotas tienen que pedir autorización a las autoridades turcochipriotas del punto de cruce de Ledra Palace con cinco días de antelación.
4. Los maronitas que residen fuera de la parte septentrional de Chipre pueden visitar a sus parientes próximos residentes en el norte (es decir, cónyuge, padre o madre, hermanos o hermanas, hijas o hijos, tíos o tías, abuelos o nietos o primos) una vez al mes por un máximo de tres días. Esos maronitas tienen que pedir autorización a las autoridades turcochipriotas del punto de cruce de Ledra Palace con 48 horas de antelación.
5. Por lo que respecta al acceso a la parte septentrional de la isla, las autoridades turcochipriotas dan a los extranjeros de origen grecochipriota o maronita el mismo trato que darían a otros nacionales del país correspondiente. Por consiguiente, esos nacionales pueden visitar la parte septentrional de la isla solicitándolo a las autoridades turcochipriotas al cruzar por el punto de cruce de Ledra Palace.

1/ El presente anexo contiene una reseña de la información transmitida oralmente por las autoridades turcochipriotas a la UNFICYP. El texto se puso ulteriormente en conocimiento de dichas autoridades, que confirmaron su exactitud.

6. Los grecochipriotas que residen en la parte septentrional de la isla pueden viajar durante el día a Nicosia, Famagusta y Kyrenia después de comunicar a la policía del lugar en que residen su destino y la duración de su estadía. En esos lugares tienen total libertad de circulación. En Kyrenia pueden viajar hacia el este a Villa Firtina y hacia el oeste al hotel Celebrity. Los grecochipriotas pueden utilizar las siguientes rutas de acceso a estos lugares:

- entre el Karpas y Famagusta
- entre Famagusta y Nicosia
- entre Nicosia y Kyrenia.

Las personas interesadas pueden utilizar transporte público y vehículos particulares, siempre que estos últimos estén registrados y asegurados en el norte, que lleven placas de matrícula y que los conductores estén en posesión de licencias de conducir expedidas por las autoridades turcochipriotas. Pueden visitar el hotel Celebrity y otras instalaciones turísticas de las proximidades, los hoteles Mare Monte, Deniz Kizi y Jasmine Court y restaurantes de carretera como el Saint Tropez, Mirabelle, etc.

7. Los maronitas que residen en la parte septentrional de la isla pueden viajar durante el día a Nicosia, Morphou, Kyrenia y Famagusta tras comunicar a la policía de su lugar de residencia su destino y la duración de su estadía. En esos lugares tienen total libertad de circulación. En Kyrenia pueden viajar hacia el este a Villa Firtina. A estos efectos pueden servirse de las rutas siguientes:

- entre Myrtou y Morphou
- entre Myrtou y Kyrenia
- entre Myrtou y Nicosia (ruta meridional)
- entre Nicosia y Famagusta.

Las personas interesadas pueden visitar el hotel Celebrity y otras instalaciones turísticas de las proximidades, los hoteles Mare Monte, Deniz Kizi y Jasmine Court y restaurantes de carretera como el Saint Tropez, Mirabelle, etc.

8. En las aldeas en que viven grecochipriotas y maronitas se van a instalar teléfonos públicos y privados en cuanto se haya terminado la labor de infraestructura ya comenzada.

9. Allá donde sea necesario, el mantenimiento de los lugares de culto y educación grecochipriotas y maronitas en la parte septentrional de la isla se llevará a cabo de conformidad con las normas actualmente en vigor.

10. Nunca ha habido restricciones a la circulación en la parte septentrional de la isla de prensa publicada en el sur de Chipre. Todos los días se pueden conseguir diarios y revistas del sur a través del punto de cruce de Ledra Palace y se pueden transportar libremente a las aldeas del norte habitadas por grecochipriotas y maronitas.

11. Los grecochipriotas residentes en el norte pueden visitar el monasterio Apostolos Andreas en las festividades religiosas, siempre que lo hagan en grupos de 20 personas como mínimo.

12. Las autoridades turcochipriotas van a mejorar los servicios e instalaciones de infraestructura de la región en que viven maronitas. Tales mejoras abarcarán, entre otras cosas, el abastecimiento de agua y la red viaria, así como el establecimiento de un centro médico en la zona de Kormakiti.

13. Se podrán reparar algunos de los lugares sagrados maronitas más importantes en las zonas más alejadas de la parte septentrional de la isla, siempre que el Vaticano aporte los fondos necesarios por conducto de las autoridades turcochipriotas.

14. Los grecochipriotas y maronitas que residen en el norte sólo pueden enviar y recibir correo por conducto de los servicios postales establecidos por las autoridades turcochipriotas.
